



SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO  
TOTALMENTE TRAMITADO  
- 1 AGO 2019  
DOCUMENTO OFICIAL

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES, LÍNEA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO-MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL CONVOCATORIA 2019, ENTRE LA SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO Y FUNDACIÓN ALMIRANTE CARLOS CONDELL

MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

DECRETO EXENTO N° 105 /

SANTIAGO, - 1 AGO 2019

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 /19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959, del Ministerio de Hacienda, que crea el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019; en la Resolución Exenta N°469, de 24 de abril de 2019, de la Subsecretaría del Trabajo, que llama a concurso público y aprueba las bases administrativas, técnicas y anexos para el Programa Servicios Sociales, Subsecretaría del Trabajo-Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Exenta N° 681 de 2019, de la Subsecretaría del Trabajo, que adjudica fondos concursables del Programa; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en los Decretos Supremos N° 413 de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Trabajo y Previsión Social, y N° 21 de 2018, que designa Subsecretario del Trabajo, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social;

CONSIDERANDO:

- 1° Que mediante Resolución Exenta N° 469 de 2019, de la Subsecretaría del Trabajo, se dispuso el llamado a Concurso Público y se autorizaron las Bases administrativas, técnicas y anexos del Programa Servicios Sociales, Subsecretaría del Trabajo, Línea Ministerio de Desarrollo Social, 2019, en adelante "el Programa".
- 2° Que por Resolución Exenta N° 681, de 21 de junio de 2019, de la Subsecretaría del Trabajo, se adjudicaron los Fondos Concursables del Programa a los Proyectos seleccionados para ser financiados.
- 3° Que de acuerdo con las Bases del Concurso Servicios Sociales ya individualizadas, la Subsecretaría del Trabajo debe suscribir convenios con los ejecutores adjudicatarios del concurso, para implementar los Proyectos adjudicados y transferir los recursos necesarios para su ejecución, por lo cual es necesario dictar el acto administrativo aprobatorio de dichos convenios.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

10168

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

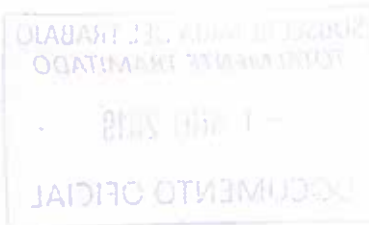
Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP.T.R Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTA. \_\_\_\_\_  
DEDUC.DTO. \_\_\_\_\_


DECRETO



1° APRUÉBESE el convenio de colaboración suscrito entre la Subsecretaría del Trabajo y la Fundación Almirante Carlos Condell, de fecha 8 de julio 2019, para la ejecución del proyecto denominado "Valparaíso", cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y COLABORACIÓN  
PROGRAMA SERVICIOS SOCIALES  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
CONVOCATORIA 2019  
ENTRE  
SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO  
Y  
FUNDACIÓN ALMIRANTE CARLOS CONDELL  
PROYECTO "VALPARAÍSO"**

En Santiago, a 8 de julio de 2019, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante el "Ministerio", por intermedio de la **SUBSECRETARÍA DEL TRABAJO**, en adelante la "Subsecretaría" o "SUBTRAB", RUT N° 61.501.000-6, representada por el Subsecretario del Trabajo, don Fernando Arab Verdugo, RUT N° 15.335.179-1, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3º, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, **FUNDACIÓN ALMIRANTE CARLOS CONDELL**, institución de derecho privado sin fines de lucro, rol único tributario número 71.142.500-4, en adelante el "Ejecutor", representado por Edmundo González Robles, cédula nacional de identidad número 6.404.094-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Gran Bretaña N°1001, Playa Ancha, comuna Valparaíso, Región de Valparaíso.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Exenta N° 469, de 24 de abril de 2019, de la Subsecretaría del Trabajo, se convocó a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro a presentar proyectos de capacitación en competencias de empleabilidad e inserción laboral en procedimiento concurso público Programa Servicios Sociales, Subsecretaría del Trabajo - Ministerio de Desarrollo Social 2019 y se autorizaron las respectivas Bases Administrativas, Técnicas y Anexos.

Que mediante Resolución Exenta N° 681, de 21 de junio de 2019, de la Subsecretaría del Trabajo, se dispuso la adjudicación de los proyectos que indica, entre ellos, al ofertado por el ejecutor ya individualizado.

Conforme a la regulación del procedimiento administrativo de la especie, corresponde suscribir el siguiente convenio de transferencia y colaboración, en adelante el "convenio":

**PRIMERO: DEL OBJETO**

La Subsecretaría del Trabajo encomienda la ejecución del Proyecto denominado "VALPARAÍSO", en adelante el "Proyecto", al ejecutor adjudicado, quien acepta y se obliga en los términos y condiciones establecidas tanto en las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, como en el presente convenio.

Forma parte integrante del presente convenio, el Proyecto adjudicado al ejecutor e individualizado en esta cláusula, el que, a su vez, está compuesto por la Propuesta presentada y por los antecedentes incorporados con posterioridad a su presentación, de acuerdo con el numeral 9 "Presentación de antecedentes omitidos por los proponentes" de las Bases Administrativas del Concurso Público, si correspondiese.

En caso de existir discrepancia entre el Proyecto adjudicado y las Bases del Concurso Público, primará lo dispuesto en estas últimas.

El Proyecto adjudicado tiene por objeto desarrollar proyecto de capacitación, inserción laboral y seguimiento para 60 beneficiarios en funciones de Manipulación de Alimentos para desempeñarse en diferentes empresas del rubro alimentario tal como supermercados, hoteles, restaurantes, casinos, plantas procesadoras de alimentos, entre otras.

El ejecutor se obliga a generar oportunidades de capacitación, de práctica e inserción laboral para 60 personas desempleadas en la Región de Valparaíso, de las cuales deberá capacitar en los oficios establecidos en el Proyecto e insertar laboralmente a 30 de ellas, que corresponde al 50% del total de beneficiarios/as.

## **SEGUNDO: COMPONENTES**

El ejecutor deberá ejecutar el Proyecto desarrollando los componentes establecidos en el numeral 4 de las Bases Técnicas del Concurso, considerando las siguientes especificaciones:

### **a. Difusión del Proyecto:**

El ejecutor debe realizar las actividades y utilizar los medios comprometidos en su propuesta para la difusión y publicidad del proyecto, de acuerdo a lo señalado en éste, la carta Gantt, y lo mandatado en las bases del concurso.

Así, deberá realizar las actividades establecidas en el Plan de Difusión del Proyecto, para cada hito comunicacional, a saber:

#### **1. Convocatoria de beneficiarios/as:**

En esta instancia deberá realizar actividades específicas de difusión que permitan convocar un número importante de personas para favorecer la correcta selección de los beneficiarios/as del proyecto.

#### **2. Ejecución del proyecto:**

En esta instancia deberá realizar actividades de difusión que permitan dar a conocer el proyecto y articular la red de empresas, con la finalidad de generar cupos laborales para los y las participantes. Se permite la realización de una "actividad de inicio" del proyecto, si el postulante así lo requiere.

#### **3. Ceremonia de Cierre:**

Debe realizar una ceremonia o actividad de cierre y/o certificación, con el objeto de que los/las participantes tengan un cierre satisfactorio de las etapas de capacitación y/o práctica laboral. Se podrá invitar a esta actividad a las autoridades comunales, regionales y nacionales. El plazo para su realización no podrá exceder el plazo máximo de ejecución de los proyectos establecidos en las Bases, salvo expresa autorización por parte de la Contraparte Técnica. El ejecutor deberá informar oportunamente el lugar, fecha y horario de realización, y en caso de adecuaciones, debe efectuarlas de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 17 "Modificaciones", de las Bases Administrativas.

No se considera la compra de materiales o vestimentas para obsequio, premios u otros incentivos en la ceremonia de cierre o certificación.

Todos los productos gráficos utilizados, deberán consignar la leyenda: "Programa Servicios Sociales 2019, Subsecretaría del Trabajo – Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Chile".

El ejecutor, previo a realizar cualquier actividad, publicación, o usar algún medio o elemento de difusión, o cualquier acto que tenga por objeto la comunicación del Proyecto deberá obtener el visado del Programa ProEmpleo de la Subsecretaría del Trabajo.

### **b. Selección de beneficiarios/as:**

Para el desarrollo de esta Etapa, el Psicólogo/a Laboral a cargo de ésta deberá ajustarse a lo instruido en las Bases Técnicas del Concurso.

Para la selección de participantes, debe verificarse que cumplan los requisitos establecidos en el punto 2. Beneficiarios/as de las Bases Técnicas, de corresponder, los requisitos adicionales del proyecto y evaluarse la idoneidad del participante, buscando garantizar la adhesión al proyecto y la formación de personas con las cualidades necesarias para insertarse al mundo del trabajo, con el fin de evitar las deserciones al proyecto en cualquiera de sus etapas y en especial, en la etapa de inserción laboral.

El ejecutor debe presentar un Plan de selección de beneficiarios/as, el que debe contener al menos:

- La metodología que utilizará para elegir a las personas que participarán del proyecto.

- Las actividades que permitirán realizar el proceso de selección de los/as beneficiarios/as.
- Los instrumentos específicos que utilizará para la realización de esta etapa, así como su duración (Test psicométricos y/o entrevistas y/o herramientas).

Como resultado de este proceso, entregará un Informe Psicolaboral de cada beneficiario/a seleccionado/a, y de los/as postulantes que se encuentran en lista de espera, en el cual debe adjuntarse la documentación de los test realizados, incluyendo las hojas de respuestas, a modo de evidenciar el proceso y justificar la selección de los/as beneficiarios/as. Estos informes serán revisados en las Supervisiones que se realizarán al proyecto adjudicado. Cabe señalar que estos informes tienen un carácter confidencial, lo que debe quedar evidenciado en el documento a través de un timbre y/o texto visible.

### c. Capacitación:

El ejecutor debe realizar la capacitación comprometida en el Proyecto, e impartir los módulos de conformidad con lo señalado en el numeral 4 "Componentes del Proyecto" letra C "Capacitación" de las bases técnicas.

Así, la Capacitación debe tener una duración de un mínimo de 150 horas cronológicas por beneficiario, desarrollarse en horario diurno y contemplar los siguientes componentes:

- Competencias laborales y de empleabilidad:** Corresponde a la capacitación que se entrega al participante para que adquiera aptitudes que le permitan desarrollar habilidades sociolaborales para obtener un puesto de trabajo dependiente y permanecer en éste.  
La capacitación debe considerar como mínimo, lo señalado en el Plan Formativo "Competencias transversales para el trabajo", autorizado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo – SENCE, código PF0702 y de corresponder, los módulos adicionales comprometidos en su propuesta, siempre que estos se encuentren inscritos en el "Catálogo Nacional de Planes Formativos".
- Capacitación en oficio:** El ejecutor debe desarrollar /los curso/s de capacitación propuesto/s en su Proyecto, y de corresponder, los módulos adicionales que haya comprometido, siempre y cuando se encuentren inscritos en el "Catálogo Nacional de Planes Formativos", señalado precedentemente y debidamente justificados. En dicho caso, deberá precisar el código del/los módulos incluidos y adjuntar el respectivo detalle (PDF) autorizado por SENCE.

El ejecutor deberá obligatoriamente asegurar la movilización y colación de los/as participantes durante la etapa de capacitación, de acuerdo a las modalidades dispuestas en el "Sitio web de Postulación 2019", a saber, subsidio o por medio de la compra del servicio que haya comprometido, debiendo indicar en su propuesta claramente los montos de los aportes para esos ítems, la frecuencia y modalidad de pago de éstos.

Se permitirá incorporar nuevos participantes que reemplacen hasta el 30% del total de beneficiarios iniciales del proyecto, cuando existan deserciones por parte de estos, siempre y cuando el avance de la capacitación ejecutada no sea mayor al 30% del total de horas comprometidas.

En caso que se realicen reemplazos de beneficiarios, el ejecutor deberá realizar la nivelación de las horas para los/as beneficiarios/as nuevos que reemplacen a los retirados, a fin de completar las horas de clases faltantes.

Respecto de aquellos/as beneficiarios/as que ingresen tardíamente al curso, deberán ser nivelados/as por la totalidad de horas dictadas a la fecha de su ingreso, y para aquellos beneficiarios/as, que por razones debidamente justificadas han faltado a clases, el ejecutor deberá realizar la nivelación de las horas correspondientes para alcanzar el porcentaje necesario de aprobación de la etapa.

Para ambos casos, el Ejecutor deberá preparar un "Plan de Nivelación", el que será enviado, previo a su implementación, a la contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo, para su revisión y aprobación. La contraparte para aprobar dicho plan verificará los contenidos a impartirse, el cumplimiento de las horas de capacitación y la metodología de trabajo.

**d. Práctica Laboral:**

El ejecutor debe desarrollar el **Plan de Práctica comprometido en su proyecto**, el cual debe tener una duración mínima de 80 horas cronológicas y permitir a cada beneficiario/a participar de instancias que le permitan acercarse al mundo del trabajo aplicando y desarrollando los contenidos aprendidos en la capacitación.

Las horas de la práctica laboral son independientes de las usadas para la capacitación, es decir, no pueden contabilizarse dentro de las horas mínimas de la fase lectiva de la capacitación.

Sólo en casos debidamente justificados y autorizados por la Contraparte Técnica, se admitirá la contratación anticipada de los y las beneficiarios/as por parte de la empresa donde desarrollen su práctica laboral.

Durante esta etapa el ejecutor deberá obligatoriamente otorgar la movilización y colación a los/as beneficiarios/as, de acuerdo a las modalidades dispuestas en el "Sitio web de Postulación 2019", en los montos, frecuencia y modalidad de pago comprometidos.

**e. Intermediación e inserción laboral:**

El ejecutor debe **intermediar laboralmente** a los beneficiarios/as del proyecto, de acuerdo con lo exigido en las Bases y lo comprometido en su oferta, para lo cual deberá poner en contacto al 100% de ellos/ellas con los oferentes de empleo, facilitando su integración al mundo del trabajo.

En cumplimiento de tal gestión de intermediación laboral, el ejecutor deberá proporcionar a todos los/las beneficiarios/as orientación, acceso a información y contacto con potenciales empleadores. Además, deberá gestionar y concretar la inserción laboral dependiente de los/las beneficiarios/as en puestos de trabajo apropiados para cada uno de ellos. Deberá tener en consideración los resultados de la "proyección laboral" señalada en el numeral 16.2 "Informes Técnicos", número 3, "Informe de Inserción Laboral", de las Bases.

Se entenderá por **inserción laboral dependiente** aquella que se desarrolla bajo una relación laboral de subordinación y dependencia, regida por un Contrato de Trabajo, en los términos del artículo 7° del Código del Trabajo.

La **inserción laboral** de los/las beneficiarios/as del proyecto debe realizarse por el ejecutor hasta el **30 de noviembre del 2019**. El ejecutor podrá solicitar fundadamente a la contraparte técnica de Proempleo que dicho plazo sea ampliado hasta el 30 de diciembre de 2019. Tal requerimiento podrá ser autorizado solo por motivos fundados y conforme al procedimiento regulado en el numeral 17 "Modificaciones", de las Bases Administrativas.

**El ejecutor deberá intermediar laboralmente al 100% de los/las beneficiarios/as del proyecto y conseguir la inserción laboral dependiente de al menos al 50% de dichos beneficiarios/as.**

El ejecutor acreditará el cumplimiento de esa obligación mediante la entrega a la contraparte técnica de Proempleo de:

- a) Copia del respectivo contrato de trabajo, y
- b) Antecedentes adicionales que permitan dar cuenta de la permanencia laboral del beneficiario/a, como son, por ejemplo, liquidaciones de sueldo, finiquitos, anexos de contrato, contratos de trabajo con otros empleadores en caso de que se trate de contratos de jornada parcial.

El contrato de trabajo que se suscriba entre el/la beneficiario/a y el respectivo empleador debe considerar los siguientes elementos:

- i. Duración de al menos 3 meses.
- ii. En caso de contrato por jornada laboral de 45 horas semanales, la remuneración no podrá ser inferior a un (1) Ingreso Mínimo Mensual (IMM).
- iii. En caso de contrato por jornada parcial, su duración no debe ser inferior a 20 horas semanales.
- iv. En caso de contrato por jornada parcial, la remuneración deberá ser proporcional al tiempo efectivamente trabajado, considerando el valor del Ingreso Mínimo Mensual (IMM).

- v. En caso de contratos que consideren una jornada diferente a las indicadas en los numerales precedentes, el ejecutor deberá previo a su suscripción, requerir la aprobación de la Contraparte Técnica.
- vi. Ser legible, contener las estipulaciones mínimas establecidas en el Código del Trabajo y ser firmado por ambas partes: trabajador y empleador.
- vii. Antecedentes adicionales que permitan dar cuenta de la permanencia laboral.

**Está prohibido al ejecutor celebrar directamente un contrato de trabajo con los/las beneficiarios/as del proyecto adjudicado mientras éste se encuentre vigente. La Subsecretaría del Trabajo no validará los contratos de trabajo emitidos por el ejecutor en dicho período, si se han suscrito con la o los beneficiarios/as del proyecto.**

**f. Acompañamiento Psicosocial de los/las Beneficiarios/as:**

El ejecutor deberá otorgar acompañamiento psicosocial a los/las beneficiarios/as, con el fin de proporcionarles un soporte continuo y apropiado, fomentando su formación sistemática, desarrollo laboral, permanencia en el proyecto y, una vez realizada la inserción laboral, la permanencia en el puesto de trabajo.

Dicho acompañamiento se extenderá hasta los **5 meses siguientes al término de la etapa de inserción laboral** prevista en este convenio, y será desarrollada principalmente por los profesionales "Apoyos Psicosociales" señalados en el numeral 6 letra b) de las Bases Técnicas, quienes deberán realizar acciones para que la o el beneficiaria /o se mantenga en un puesto de trabajo, a lo menos, hasta el 30 de abril del 2020.

Como producto de esta Etapa, el ejecutor deberá presentar un **Plan de Acompañamiento Psicosocial individual**, que deberá contener como mínimo:

- Metodología del acompañamiento individual a los/las participantes del proyecto, en cada etapa.
- Actividades de acompañamiento y supervisión individual a los/las participantes, en cada etapa y señalando periodicidad y duración de éstas.
- Actividades grupales de acompañamiento a los/las participantes, en cada etapa, señalando periodicidad y duración de éstas.

Dentro de esta Etapa del contrato, el ejecutor debe lograr que los/las beneficiarios/as estén inscritos en la "Bolsa Nacional de Empleo"- BNE ([www.bne.cl](http://www.bne.cl)) y facilitar la "Gestión y generación de redes para el Cuidado Infantil". **Ambas acciones deben desarrollarse antes del término de la Etapa de Capacitación** prevista en el presente convenio.

**TERCERO: DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

De acuerdo con el numeral 14 de las Bases Administrativas del concurso, para la ejecución del proyecto adjudicado, la Subsecretaría del Trabajo transferirá al ejecutor la suma única y total de **\$ 134.981.666. (Ciento treinta y cuatro millones novecientos ochenta y un mil seiscientos sesenta y seis pesos)** dividida en 2 cuotas, a saber:

- 1) La primera cuota, correspondiente al 60% del monto total de los recursos adjudicados, se transferirá una vez aprobado el Informe Técnico Inicial que se detalla en el numeral 16.2.A de las Bases Administrativas.
- 2) La segunda cuota, correspondiente al 40% del total de los recursos adjudicados, se transferirá una vez aprobado el Informe Técnico de Avance que se detalla en el numeral 16.2.B de las Bases Administrativas.

Será requisito indispensable para transferir los recursos comprometidos, que el ejecutor se encuentre al día en las respectivas rendiciones de cuentas, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República. Asimismo, deberá acreditar que no tiene pendiente con la Subsecretaría del Trabajo el pago de multas.

Previo a la transferencia de los recursos, el ejecutor deberá enviar a la contraparte técnica de Proempleo, el certificado emitido por la Dirección del Trabajo o por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo (Decreto N° 319 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el Reglamento del Artículo 183-C, inciso segundo, del Código del Trabajo), que acredite que no tiene pendiente el pago de multa por infracción a las obligaciones laborales y previsionales en relación con el personal asociado al Proyecto.

En caso que el ejecutor registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con trabajadores asociados al proyecto, la contraparte técnica de Proempleo le exigirá, como requisito para efectuar la transferencia de la segunda cuota, que entregue los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. En cumplimiento de esta exigencia, se permitirá al ejecutor presentar el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales N°30, otorgado por la Dirección del Trabajo o bien el certificado emitido por una de las entidades o instituciones competentes que figuren en el listado mantenido por la Subsecretaría del Trabajo (Decreto N°319, de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social).

Los recursos que la Subsecretaría del Trabajo deba transferir al ejecutor en cumplimiento del presente convenio se depositarán en la **cuenta bancaria corriente N° 74431216, del Banco Santander**, que aquel utilizará exclusivamente para la recepción y administración de estos fondos.

El ejecutor se obliga a usar los fondos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo en cumplimiento del presente convenio única y exclusivamente para la ejecución del Proyecto adjudicado en el concurso público individualizado, quedando expresamente prohibido que sean utilizados o aplicados en finalidades o acciones distintas.

Para la administración de los recursos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo, el ejecutor deberá ajustarse a lo dispuesto en el N° 1.2.2 "De los Ítems financiables del proyecto" de las Bases Técnicas del Concurso, al "Instructivo para la ejecución del Programa Servicios Sociales 2019" Anexo N° 7 y al Proyecto adjudicado, pudiendo financiar Gastos de Operación asociados a la ejecución del mismo Proyecto y al cumplimiento de sus etapas y gastos de administración asociados con la gestión y administración de éste.

En caso que al término del plazo máximo previsto para la ejecución del Proyecto adjudicado no se hubiesen utilizado todos los recursos transferidos, el ejecutor deberá hacer reintegro a la Subsecretaría del Trabajo, del excedente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación o rechazo del Informe Final Financiero a que se refiere la cláusula séptima N°5 de este Convenio.

#### **CUARTO: ANEXO DEL CONVENIO**

El documento "Instructivo para la ejecución del Programa Servicios Sociales– Subsecretaría del Trabajo 2019", aprobado por Decreto Exento N°29 del 25 de enero de 2019 de SUBTRAB, será un anexo del presente convenio, y el ejecutor deberá aplicarlo con el fin de facilitar la ejecución de su Proyecto y del uso del Sistema Informático de Proempleo.

#### **QUINTO: DE LA GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio, como asimismo, para asegurar el pago por parte del ejecutor de las obligaciones laborales y previsionales con los trabajadores asociados al Proyecto adjudicado, éste ha entregado a favor de la Subsecretaría del Trabajo una póliza de garantía a primer requerimiento y a la vista N° 27033 y el respectivo Endoso N°2 de la compañía HDI Seguros, por la suma de 2.940,00 UF (Dos mil novecientas cuarenta Unidades de Fomento).

Esta garantía caucionará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que corresponden al ejecutor conforme al presente Convenio y a las Bases concursales. Además, asegurará el pago de las obligaciones laborales y sociales que el ejecutor tenga con los trabajadores asociados al Proyecto adjudicado.

Dicha garantía podrá ser ejecutada por la Subsecretaría del Trabajo sin necesidad de requerimiento ni acción judicial o arbitral alguna, a través de la dictación de la correspondiente resolución fundada. Lo anterior, sin perjuicio de las acciones judiciales que corresponden a la misma Subsecretaría para solicitar el cumplimiento forzado o la resolución del convenio, más la indemnización de perjuicios correspondiente.

Las partes declaran que el incumplimiento del presente convenio comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones por parte del ejecutor, como también el que éste no haya pagado las multas aplicadas por la Subsecretaría como efecto del incumplimiento contractual señalado en las Bases y en la respectiva resolución.

La Subsecretaría procederá al cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, en las siguientes situaciones:

- a. Por falta de reintegro en tiempo y forma de cualquier monto que el ejecutor adeude a la Subsecretaría del Trabajo al tiempo de la liquidación del contrato, sea proveniente de multas

aplicadas o por cualquier otra causa. Se procederá al cobro de la garantía, en el monto a que ascienda la deuda del ejecutor y se restituirá el saldo, si lo hubiere.

- b. En caso que la Subsecretaría ponga término anticipado al convenio, conforme lo establecido en el numeral 19 de las Bases Administrativas.
- c. Cuando la vigencia de la garantía fuese insuficiente por cualquier causa, y el adjudicatario previo requerimiento de la Subsecretaría, no presente una nueva garantía o endoso en las condiciones señaladas en el presente numeral de las bases.

La mencionada garantía debe mantenerse vigente durante toda la ejecución del Proyecto adjudicado más 100 días hábiles. Si la garantía original, por cualquier motivo, vence con anterioridad al término de dicho plazo, con a lo menos 5 (cinco) días hábiles de anticipación a su vencimiento, el ejecutor, previo requerimiento de la contraparte técnica de Proempleo, deberá entregar a la Subsecretaría del Trabajo otra garantía de las mismas condiciones y por el plazo que se le indique. Si no se cumple tal obligación, la Subsecretaría hará efectiva la garantía vigente.

Se deja expresa constancia que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá cubrir el 100% (cien por ciento) de los montos transferidos por la Subsecretaría del Trabajo al ejecutor cuya rendición de cuentas no haya sido aprobada de manera definitiva; por lo tanto, en caso que la garantía resulte insuficiente para cubrir tal porcentaje, el ejecutor deberá otorgar una garantía que complementa la original hasta el monto que corresponda y que cumpla los requisitos establecidos en el numeral 13 de las Bases Administrativas.

No presentándose causales para hacer efectivo su cobro, certificada la ejecución total del Proyecto por la Subsecretaría y aprobada la liquidación del contrato, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será devuelta al ejecutor dentro de los 60 días corridos posteriores al término de su período de vigencia, previo requerimiento de éste, enviado por carta al Director Ejecutivo de ProEmpleo, en el que se individualice el o los documento/s correspondientes.

#### **SEXTO: DE LOS INFORMES TÉCNICOS.**

El ejecutor deberá presentar los siguientes informes técnicos:

##### **A. INFORME TÉCNICO INICIAL:**

Este informe deberá contener como mínimo, lo siguiente:

- a) Carta Gantt ajustada al período de ejecución establecido en las Bases (según formato que entregará Proempleo).
- b) Desglose de ítems y sub-ítems presupuestarios, con el respectivo detalle de cada ítem y tabla de presupuesto.
- c) Tabla de Indicadores acorde a los objetivos del proyecto, la que deberá presentar los indicadores propuestos y medios de verificación. Los indicadores deben reflejar el estado de avance, cumplimiento y efectividad de las etapas del Proyecto.
- d) Cotización de sala cuna o jardín infantil, de acuerdo al detalle señalado en el punto 5. "Consideraciones generales de la metodología de trabajo", letra a) "Del Cuidado Infantil", de las Bases Técnicas.
- e) Cotización de *after school* o de la gestión directa del cuidado de niños mayores de 6 y hasta 12 años, de acuerdo al detalle señalado en el punto 5. "Consideraciones generales de la metodología de trabajo", letra a) "Del Cuidado Infantil", de las Bases Técnicas.
- f) Cotización del seguro contra accidentes personales para los/las participantes.
- g) Descripción de cada uno de los componentes del proyecto: difusión, selección de los/as participantes, capacitación, práctica laboral, intermediación e inserción laboral y acompañamiento psicosocial.
- h) Equipo de trabajo que se desempeñará en la ejecución de la propuesta.

Este informe junto a sus respectivos respaldos deberá ser entregado en la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Trabajo, dirigido al Director Ejecutivo de Proempleo, en formato digital, dentro de los 3 días hábiles siguientes a aquel en que esté totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente Convenio.



## **B. INFORME TÉCNICO DE AVANCE:**

Este informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información:

- a) El estado de avance de las etapas de la ejecución del Proyecto, con la descripción de las actividades desarrolladas en cada etapa ejecutada al momento de elaborar el informe y los resultados parciales o totales, según corresponda, de éstas.
- b) Los responsables, fechas y lugares de realización de las actividades señaladas en la letra a).
- c) Instrumentos metodológicos y administrativos aplicables a las respectivas etapas y actividades realizadas.
- d) Los recursos materiales y humanos involucrados.
- e) Actividades de acompañamiento y supervisión de las etapas del Proyecto, que garanticen la adecuada realización de éstas y la verificación del desempeño del beneficiario/a durante las capacitaciones y/o en su lugar de práctica, a fin de conocer si se desarrollaron adecuadamente las habilidades adquiridas en dichas etapas.
- f) La tabla de indicadores, junto a sus respectivos respaldos según corresponda al avance del proyecto.
- g) Acta de constancia de reunión de presentación de proyecto adjudicado a Seremi del Trabajo y Previsión Social (Anexo N° 8) y Seremi de Desarrollo Social (Anexo N°9).

Este informe deberá ser entregado en la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Trabajo, dirigido al Director Ejecutivo de Proempleo, en formato digital y junto con sus respectivos respaldos, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes de octubre de 2019.

## **C. INFORME DE INSERCIÓN LABORAL:**

El ejecutor deberá entregar un listado con los participantes del Proyecto adjudicado, que dé cuenta del resultado de la etapa de Inserción Laboral al 30 de noviembre de 2019, en el formato que le será proporcionado por la contraparte de Proempleo.

Este informe debe incorporar el Plan de Trabajo realizado con cada beneficiario/a, incluyendo la "Proyección laboral individualizada", que permitió proyectar el empleo que desarrollarán y cuál será la permanencia en el puesto de trabajo que obtendrá, según sus competencias laborales personales. También deberá incorporar, las actividades de acompañamiento y supervisión de la etapa de Inserción Laboral, que garanticen la adecuada realización de éstas y verificar el desempeño del beneficiario/a durante su ingreso al puesto de trabajo obtenido; velando que se desarrollen de forma adecuada las habilidades adquiridas en las capacitaciones.

Este informe deberá ser entregado en la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Trabajo, dirigido al Director Ejecutivo de Proempleo, en formato digital, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de término de la etapa de Inserción Laboral.

## **D. INFORME TÉCNICO FINAL:**

Deberá contener lo siguiente:

- a) El estado final de la ejecución del Proyecto adjudicado y las conclusiones sobre los resultados del mismo, haciendo especial referencia a los procesos de intermediación laboral, práctica laboral, inserción laboral, acompañamiento y seguimiento y fortalecimiento de la empleabilidad.
- b) Un análisis de fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FODA) referido a la ejecución total del Proyecto adjudicado.
- c) Los resultados finales de las metas propuestas en la tabla de indicadores con los medios de verificación que dan cuenta de los resultados, con énfasis en Planes de intermediación, además de las copias de los contratos de trabajo de los beneficiarios, anexos y otros que correspondan.
- d) La descripción y desarrollo del Acompañamiento post inserción laboral, con un detalle individualizado del proceso de cada participante. Junto a lo anterior, deberá acompañar un listado con los participantes del Programa y su estado de situación final, que dé cuenta del resultado de la intervención acorde al formato que le será entregado.

Este informe deberá ser entregado en la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Trabajo, dirigido al Director Ejecutivo de Proempleo, en formato digital, dentro de los dentro de los 10 días corridos contados desde el término del seguimiento post inserción laboral del beneficiario/a, señalado en la etapa "Acompañamiento psicosocial de los beneficiarios/as", según el Numeral 4 "Componentes del Proyecto", letra f) de las Bases Técnicas.

## E. INFORMES DE BENEFICIARIOS O PARTICIPANTES:

- i. Listado mensual de beneficiarios/as: El ejecutor deberá ingresar mensualmente en el Sistema Informático de ProEmpleo, el listado de los beneficiarios/as que participaron del Proyecto. Este informe deberá ser entregado en la Oficina de Partes de la Subsecretaría del Trabajo, dirigido al Director Ejecutivo de Proempleo, dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado, debidamente firmado y timbrado por el ejecutor.
- ii. Ficha de beneficiario/a: El ejecutor debe emitir este documento desde el Sistema Informático de ProEmpleo, por una única vez por cada curso de capacitación y enviarlo por carta al Director Ejecutivo de Proempleo dentro del primer mes contado desde el inicio de cada capacitación, debidamente firmada y timbrada por el ejecutor.  
La "Ficha del beneficiario/a", debe anexar toda la documentación que respalda el cumplimiento de los requisitos de acceso al Programa.

El ejecutor debe conservar aquellos documentos que solicite en forma adicional al beneficiario (a), así como el documento que acredita su domicilio particular. El domicilio del beneficiario (a) deberá mantenerse actualizado en la Ficha correspondiente durante toda la ejecución del Proyecto.

La contraparte técnica efectuará la revisión de los antecedentes que respaldan la información contenida en la Ficha de Beneficiario/a, en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados desde la recepción de dichos antecedentes.

En caso que la contraparte técnica tenga observaciones, necesite obtener aclaraciones respecto de los antecedentes entregados, o cuando detecte diferencias entre esta información y la contenida en los informes técnicos de avance y/o de inversión, deberá notificar de ello al ejecutor dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión de los informes respectivos, a través de correo electrónico o carta certificada. El ejecutor tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de la notificación para enviar por correo electrónico o carta certificada a la contraparte técnica, las correcciones o aclaraciones pertinentes. La contraparte técnica deberá proceder a su revisión dentro de los 2 días hábiles siguientes a la fecha de recepción de la información enviada por el ejecutor.

Este procedimiento se aplicará a cada curso realizado del proyecto.

Serán rechazados en la respectiva rendición de cuentas y retirados del Sistema Informático de ProEmpleo, todos los gastos generados por personas que no cumplan con los requisitos de acceso para participar del proyecto y/o no cuenten con la documentación completa y/o que habiendo sido requerida dicha documentación por ProEmpleo, ésta no sea presentada por el ejecutor.

### SÉPTIMO: DE LOS INFORMES DE INVERSIÓN Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS

La Subsecretaría del Trabajo será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a. Exigir rendición mensual de cuentas de los fondos entregados al Ejecutor.
- b. Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los fondos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c. Mantener a disposición de la Contraloría General de la República, los antecedentes relativos a la rendición de cuentas de las transferencias efectuadas en virtud del presente convenio.

Por lo anterior, el Ejecutor se obliga a rendir cuenta de los recursos transferidos a la Subsecretaría, a través del Sistema Informático ProEmpleo y a entregar la siguiente documentación:

1. Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica, que justifique los ingresos percibidos con los recursos que serán transferidos. El comprobante deberá ser firmado por la persona responsable legalmente de percibirlo. De no cumplirse este requisito, no se transferirán las cuotas pactadas.
2. Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica, que acredite todos los pagos realizados.
3. Los comprobantes de traspasos con la documentación auténtica, que demuestre las operaciones contables que no correspondan a ingresos y gastos efectivos.

4. Informes Mensuales de Inversión, que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Estos Informes deberán entregarse, con sus respectivos respaldos dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando.
5. Un Informe Final de Inversión que deberá contener, a lo menos, el monto detallado del total de la inversión y los gastos realizados y si lo hubiere, el saldo no ejecutado. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el ejecutor estime necesaria incluir para justificar los ingresos o inversión de los fondos respectivos.
6. La conciliación bancaria de la cuenta bancaria destinada al Proyecto y sus registros contables.

## **OCTAVO: DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES**

### **A. Informes Técnicos:**

Los informes técnicos serán aprobados o rechazados por la contraparte técnica de Proempleo, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de su recepción en la Oficina de Partes de la Subsecretaría.

En caso de formularse observaciones o correcciones a los Informes, el ejecutor deberá contestarlas dentro de un plazo máximo de 7 días hábiles contado desde la respectiva comunicación por escrito (vía e-mail).

Si vencido los plazos de presentación de cualquiera de los Informes Técnicos, o vencido el plazo indicado de corrección de las observaciones realizadas, el ejecutor no hace envío de éstos dentro de los 5 días hábiles siguientes a su vencimiento, se entenderá que no efectuó la entrega del Informe, por ende, que le será imputable un incumplimiento del convenio y se procederá de acuerdo a lo estipulado en el numeral 18 "Multas" de las Bases Administrativas.

### **B. Informes de Inversión:**

La contraparte técnica de Proempleo revisará los Informes de inversión mensual y final dentro del plazo de 7 días hábiles, contados desde su recepción y podrá aprobarlos u observarlos total o parcialmente. En caso que la contraparte técnica de Proempleo formule observaciones a los informes o requiera aclaraciones de los mismos, o de existir falta de correspondencia entre los informes técnicos de avance y/o final, le será notificado al ejecutor dentro de los 2 días hábiles siguientes al término de la revisión. El ejecutor, por su parte, tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o requerimientos, para hacer valer sus descargos, realizar las correcciones o presentar las aclaraciones pertinentes a la contraparte técnica de ProEmpleo, la que deberá revisar dicha respuesta dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

Si el ejecutor incumple el plazo otorgado para responder los requerimientos de la contraparte técnica de Proempleo, se configurará un incumplimiento que será sancionado conforme a lo estipulado en el numeral 18 "Multas" de las Bases Administrativas.

Todo pago realizado por el ejecutor a la Subsecretaría por concepto de multas o de reintegros, debe ser efectuado a través de un cheque o vale vista nominativo y cruzado a nombre de la Subsecretaría del Trabajo y enviado mediante carta formal dirigida al Director Ejecutivo de ProEmpleo y entregada en la Oficina de Partes de la Subsecretaría. En ningún caso se aceptará el pago a través de transferencias bancarias ni depósitos.

## **NOVENO: MULTAS**

Se considerará que el ejecutor ha incumplido las obligaciones establecidas en las Bases del Concurso y sus anexos cuando incurra en algunas de las conductas tipificadas o señaladas en los numerales siguientes y se aplicará la sanción asociada al incumplimiento usando el procedimiento que se regula en los mismos instrumentos:

### **a) Incumplimientos leves:**

A cada incumplimiento leve detectado, se le otorgará o asignará un puntaje según lo indicado en la tabla N° 1 "Incumplimientos leves".

**Tabla N° 1: Incumplimientos leves**

N°	Incumplimientos leves	Puntos
1	Demora en respuesta a las observaciones o requerimientos realizados por la contraparte técnica de Proempleo a los informes técnicos y/o de inversión. El atraso se contabiliza a contar del 6° día hábil de vencido el plazo otorgado en el requerimiento.	1 punto por cada día hábil de atraso desde vencido el plazo.
2	Póliza de Seguros, contra accidentes personales de los beneficiarios/as, no cumple con la duración indicada en las Bases Concursales.	1 punto.
3	Póliza de Seguros contra accidentes personales de los beneficiarios/as, no incluye a todos los y las participantes del proyecto.	1 punto.
4	No cumplir con los elementos gráficos y/o actividades de la Etapa de Difusión comprometidos en el proyecto.	2 puntos por cada incumplimiento detectado.
5	No cumplir con el visado del Programa ProEmpleo para actividades o medios de difusión.	3 puntos.
6	No entregar el Servicio de Cuidado Infantil, en las condiciones propuestas y exigidas por Bases.	3 puntos.
7	No realizar la nivelación de horas de aquellos participantes que ingresaron tardíamente al proyecto.	3 puntos.
8	Realizar sin autorización de la Contraparte Técnica la nivelación de horas de aquellos participantes que ingresaron tardíamente al proyecto.	3 puntos.
9	Incumplimiento de las acciones de acompañamiento y/o supervisión al participante, comprometidas en las Bases.	4 puntos.
10	Solicitud fuera de plazo para efectuar adecuaciones al proyecto.	3 puntos.
11	Detección de miembros del equipo de trabajo realizando relatorías.	3 puntos.
12	Informar de situaciones especiales, imprevistas, fortuitas o de fuerza mayor, fuera del plazo establecido para ello.	3 puntos.
13	Presentar los informes técnicos y/o de inversión fuera del plazo establecido para ello (se contabiliza a contar del 6° día hábil de vencido el plazo)	4 puntos.
14	El plan de selección de beneficiarios/as (metodología actividades, instrumentos e informe psicolaboral) no es realizado de acuerdo a lo autorizado por la contraparte técnica de Proempleo	3 puntos.
15	No entrega o entrega parcial de indumentaria aprobada en Informe Inicial.	3 puntos.
16	No paga o paga parcialmente los bonos comprometidos o lo hace de una forma distinta a la aprobada en el Informe Inicial, sin contar con la autorización previa de la contraparte técnica de Proempleo.	3 puntos.
17	Incorpora facilitadores que no se encuentran aprobados en REUF.	4 puntos.
18	Ejecutor no corrige la conducta por la que ha sido multado anteriormente	4 puntos.

Si el ejecutor suma 5 o más puntos por incumplimientos leves detectados durante la ejecución del Proyecto, será sancionado conforme a lo establecido en el N° 1 de la Tabla N° 2, ya que se configura en tal caso, un "Incumplimiento grave".

**b) Incumplimientos graves**

Cada incumplimiento grave detectado, será sancionado con la multa indicada en la tabla N° 2 siguiente:

**Tabla N° 2: Incumplimientos graves**

N°	Incumplimientos graves	Multa en UF
1	Por acumulación de incumplimientos leves cuando se igualan o superan los 5 puntos.	5 UF.

2	Realizar adecuaciones al Plan de Trabajo sin previa autorización de la contraparte técnica (incluye, cambios de fechas, personas, lugares, facilitadores, etc.).	3 UF, por cada adecuación unilateral.
3	Cambiar a las personas que conforman el equipo de trabajo ofertado originalmente sin autorización de la contraparte técnica y sin que el cambio se justifique en causal de caso fortuito o fuerza mayor.	3 UF por cada cambio sin autorización fundada en caso fortuito o fuerza mayor.
4	Incumplir con el N° de beneficiarios/as previsto en el Proyecto adjudicado. No cumplir con la cobertura adjudicada entre el 99,9% y el 60% del total de beneficiarios/as.	5% del valor per cápita adjudicado, por cada persona bajo la cobertura adjudicada.
5	Incumplir la meta de inserción laboral proyectada, logrando un porcentaje de inserción entre el 40% al 49% de los y las beneficiarios/as.	5% del valor per cápita adjudicado, por persona no inserta.
6	Incumplir la meta de inserción laboral proyectada, logrando un porcentaje de inserción entre el 35% al 39,9% de los y las beneficiarios/as.	10% del valor per cápita adjudicado, por persona no inserta.
7	Incumplir la meta de inserción laboral proyectada, logrando un porcentaje de inserción igual o menor del 34,9% de los y las beneficiarios/as.	15% del valor per cápita adjudicado, por persona no inserta.
8	No contratar seguro contra accidentes personales de los/las beneficiarios/as.	5 UF.
9	No cumple con las horas mínimas de práctica laboral para los/las beneficiarios/as, previstas en las bases.	5 UF.

### c) Procedimiento para aplicación de multas

Al constatarse que el ejecutor incurrió en incumplimiento contractual sancionado con multa, la contraparte técnica de Proempleo elaborará un informe que fundamente la aplicación de la sanción, al que acompañará los antecedentes de respaldo que correspondan. Luego notificará al ejecutor mediante el envío de una carta, el incumplimiento que se le imputa y los antecedentes respectivos. El ejecutor podrá, dentro de los 2 días hábiles siguientes a la notificación, presentar sus descargos y entregar los antecedentes que estime pertinentes, mediante una carta dirigida al Director Ejecutivo de Proempleo y entregada en Oficina de Partes de la Subsecretaría.

Recibidos los descargos o vencido el plazo otorgado, la contraparte técnica de Proempleo elaborará un informe detallado y fundado en antecedentes del contrato, en el que expondrá las razones que la llevan a estimar atendible o no la aplicación de la respectiva sanción. Dicho informe será remitido a la División Jurídica de la Subsecretaría para que ésta analice todos los antecedentes, a fin de determinar si la multa propuesta resulta pertinente conforme a las normas que regulan el contrato. De considerar procedente la sanción, la División Jurídica propondrá al Subsecretario del Trabajo el texto de la resolución que disponga la aplicación de la sanción, la que deberá contener las consideraciones de hecho y de derecho que la motivan. En caso contrario, así lo informará mediante Memorándum fundado a la contraparte técnica de Proempleo.

El requerimiento de pago de la multa aplicada al ejecutor deberá estar contenido en la Resolución fundada que aplique la sanción, otorgándose un plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde la notificación del acto administrativo, para su cumplimiento.

El pago de la multa aplicada debe realizarse por el ejecutor dentro del plazo otorgado al efecto, entregando cheque o vale vista, nominativo y cruzado, extendido a nombre de la Subsecretaría del Trabajo, adjunto a una carta dirigida al Director Ejecutivo de Proempleo y entregada en la Oficina de Partes de la Subsecretaría. En ningún caso se aceptarán pagos por transferencia bancaria ni depósitos.

Las transferencias de recursos asociadas a la ejecución del Proyecto adjudicado no se realizarán mientras el ejecutor no efectúe el pago de la o las multas aplicadas.

En caso que al tiempo de la liquidación del contrato el ejecutor mantenga multas impagas, la Subsecretaría del Trabajo procederá a cobrar de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, conforme a lo establecido en las bases y el presente contrato.

Contra las actuaciones de que trata esta normativa procederán los recursos administrativos contemplados en la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, sin perjuicio de las acciones que pueda interponer el afectado ante los tribunales que determine la ley.

#### **DÉCIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

- 1) Las partes de común acuerdo podrán poner término anticipado al convenio, en cuyo caso el ejecutor deberá hacer el reintegro de los fondos transferidos por la Subsecretaría, en el monto que corresponda, de manera previa a la dictación del acto administrativo que apruebe dicho acuerdo. El aludido acto administrativo, deberá registrar en su texto el monto reintegrado por el ejecutor, si así ocurrió.
- 2) Será causal de término anticipado de convenio, expresada en el correspondiente acto administrativo, la verificación del incumplimiento de la cobertura adjudicada, esto es, en caso que durante la ejecución del proyecto se constate por la contraparte técnica que los cupos efectivos equivalen a menos del 50% ofrecido y que el ejecutor no logrará alcanzar la cantidad de cupos adjudicados.

En este caso, el monto que le corresponderá reintegrar al ejecutor se determinará por la contraparte técnica, aplicando la siguiente fórmula de cálculo:

Valor per cápita<sup>1</sup> x N° de beneficiarios/as efectivos (cobertura lograda) = Valor proyecto al momento del término anticipado de convenio.

Valor 1° transferencia - Valor proyecto al momento del término anticipado de convenio = Reintegro.

- 3) Serán también causales de término anticipado del convenio, las siguientes:
  - a) Paralización del desarrollo de las actividades comprometidas en el Proyecto adjudicado por más de 15 días hábiles.
  - b) Presentación de documentación, información o antecedentes que no se ajustan a la realidad o sean adulterados. En este caso, la Subsecretaría pondrá los antecedentes correspondientes a disposición del Ministerio Público.
  - c) Recibir recursos por parte de otro organismo, sobre la base del mismo Proyecto presentado en el concurso que dio origen a este convenio, y para financiar los mismos gastos.
  - d) Que los miembros de la Unión Temporal de Oferentes oculten información relevante para ejecutar el convenio, que afecte a cualquiera de sus integrantes.
  - e) Disolución de la Unión Temporal de Oferentes o si uno de los integrantes de la UTO se retira de ésta, y dicho integrante reuniese una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
  - f) Cuando el ejecutor incurra en incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio o de las presentes Bases, sus Anexos, consultas y aclaraciones, a que se refiere el numeral 18 "Multas" de las presentes bases y siendo requerido por la Subsecretaría para cumplirlas, no lo hiciera dentro de los plazos que se le señale.
  - g) Inhabilidad de algunos de los ejecutores o de algunos de los integrantes de la Unión Temporal de Oferentes, en la medida que la UTO o el ejecutor no pueda continuar ejecutando el convenio en los términos adjudicados
  - h) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional y así se declare por la SUBTRAB.

#### **DÉCIMO PRIMERO: DE LAS CONTRAPARTES TÉCNICAS**

La contraparte técnica de la Subsecretaría del Trabajo corresponderá al Director(a) Ejecutivo(a) de ProEmpleo, el cual ejercerá las funciones enunciadas en el numeral 15 de las Bases Administrativas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Subsecretario del Trabajo podrá modificar esta designación en cualquier momento, notificando el hecho formalmente al ejecutor.

La contraparte técnica del ejecutor corresponderá al Coordinador o Coordinadora del Proyecto. En caso que dicha contraparte técnica sea modificada, el ejecutor deberá informarlo por escrito y en el menor tiempo posible a la SUBTRAB.

<sup>1</sup> Valor per cápita: Monto adjudicado/N° beneficiarios(as).

## **DÉCIMO SEGUNDO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO Y DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Conforme al procedimiento legal aplicable a esta clase de convenios, éste entrará en vigencia desde la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y sus efectos se extenderán hasta la fecha en que los Informes Finales Técnico y de Inversión sean aprobados en forma definitiva por la Subsecretaría del Trabajo y se apruebe la respectiva liquidación del contrato.

Sin perjuicio de lo expresado, podrán incluirse en la respectiva rendición de cuentas los gastos ejecutados que se deriven de las actividades contratadas y realizadas por el ejecutor desde la suscripción del respectivo convenio. Lo anterior, teniendo como fundamento lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República y, considerando, asimismo: a) que el Programa y el Proyecto en particular deben ejecutarse dentro de un plazo acotado en la ley y, b) que existen razones de buen servicio que obligan a cumplir los objetivos y la finalidad pública comprometida en la contratación, dentro del mencionado plazo legal.

Las actividades de los proyectos podrán ejecutarse hasta el día **30 de abril de 2020**.

## **DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES**

Se podrá modificar el proyecto adjudicado, el convenio suscrito o el Plan de Trabajo aprobado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17 de las Bases Administrativas.

Las modificaciones o adecuaciones no deben alterar los elementos esenciales del proyecto adjudicado ni afectar los principios de igualdad de los oferentes y de sujeción a las presentes bases y al convenio suscrito por las partes.

## **DÉCIMO CUARTO: DISPOSICIONES VARIAS**

### **CESIÓN DEL CONVENIO**

El adjudicatario no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente convenio.

### **CONFIDENCIALIDAD; USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN; COLABORACIÓN PARA AUDITORÍAS**

El ejecutor deberá cumplir las obligaciones vinculadas al resguardo de los datos personales de los beneficiarios del proyecto, y será responsable del eventual mal uso que haga de dichos datos, ya provenga de actos propios como de actos de su personal directo o del personal que por la subcontratación se encuentre ligado a la ejecución del presente proyecto. Todas las personas, sin distinción alguna, que tengan acceso a la información referida a la ejecución del proyecto deberán guardar absoluta confidencialidad sobre ella, se trate o no de antecedentes declarados como reservados.

Cualquier filtración de la información de datos personales proporcionada u obtenida por el ejecutor o su personal directo o de sus subcontratistas con ocasión de la ejecución del Programa del que se deriva el proyecto contratado, generará para el ejecutor una responsabilidad solidaria por los daños causados y, además, constituirá incumplimiento grave del deber de confidencialidad que nace de la ley que regula la materia y del presente convenio y, por consiguiente, podrá ser invocada por la SUBTRAB como causal que justificará la decisión de poner término anticipado al convenio. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales que fuere pertinente ejercer de acuerdo a las normas legales vigentes.

El ejecutor igualmente se obliga a utilizar la información que la Subsecretaría le entregue, únicamente para el cumplimiento de las actividades establecidas en el presente convenio, quedando prohibido todo uso distinto del señalado.

El ejecutor será responsable ante la Subsecretaría del Trabajo, del uso indebido que pudiera darse a la información referida, reservándose el mismo organismo el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas que pudiere ser obligado a pagar por un acto imputable al ejecutor o a su personal, más la correspondiente indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

El ejecutor sólo podrá hacer uso de los informes, datos y cualquier otro producto derivado del servicio encomendado, previa autorización por escrito de la Subsecretaría del Trabajo.

Cuando la Subsecretaría encargue a una entidad externa la realización de auditorías a los procedimientos de seguridad y resguardo de la información que utilice, tanto durante el trabajo en terreno, como en la mantención de la información de las mismas y sus datos de contacto y direcciones, el ejecutor deberá

prestar su colaboración para el buen desarrollo de ese control. Esta obligación se mantendrá hasta los 3 (tres) meses posteriores al término de vigencia del presente convenio.

#### **PROPIEDAD DE LOS ANTECEDENTES**

La propiedad material e intelectual de todos los informes, productos y datos derivados de la ejecución del presente convenio, serán de la Subsecretaría del Trabajo.

#### **DÉCIMO QUINTO: DE LA JURISDICCIÓN.**

Las eventuales controversias entre las partes que surgieren durante la vigencia del presente convenio, que no puedan ser resueltas de común acuerdo, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la ciudad de Santiago, prorrogándose competencia ante esos tribunales.

**PERSONERÍAS.** La personería de don Fernando Arab Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en su nombramiento aprobado por Decreto Supremo N° 21, de 12 de marzo de 2018, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de don Edmundo González Robles, para actuar en representación del ejecutor consta en el Certificado de Inscripción de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de fecha 13 de marzo de 2019; en el Acta de Sesión Ordinaria N°238 del Consejo Directivo de la Fundación Carlos Condell, de fecha 7 de marzo de 2016, reducida a escritura pública con fecha 29 de marzo de 2016, ante Notario Público Suplente de Viña del Mar, Sra. Patricia Bahamonde Vega, bajo el repertorio N°4340-2016; y Acta de Sesión Extraordinaria N°249 del Consejo Directivo de la Fundación Carlos Condell, de fecha 22 de agosto 2017, reducida a escritura pública ante Notario Público de Valparaíso, don Pablo Martínez Loaiza, bajo repertorio N°3584-2017.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares originales, igualmente auténticos, quedando uno en poder de la Subsecretaría y el otro en poder del ejecutor.

Firmado por: Fernando Arab Verdugo, Subsecretario del Trabajo y Edmundo González Robles, representante legal de la Fundación Almirante Carlos Condell.”

**2° IMPÚTESE** el gasto que irrogue el presente decreto a la Partida 15, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24-01-265, “Programa Servicios Sociales”, correspondiente al presupuesto vigente de la Subsecretaría del Trabajo, PROEMPLEO, para el año 2019.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**


**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

  
**NICOLÁS MONCKEBERG DÍAZ**  
**MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**

  
**FERNANDO ARAB VERDUGO**  
**SUBSECRETARIO DEL TRABAJO**



**GRS/SPDLS/CFS/RDC/RDR/ETP**

  
Distribución  
Gabinete Ministro del Trabajo y Previsión Social  
Gabinete Subsecretario del Trabajo  
División Administración y Finanzas  
División Jurídica  
Programa Pro Empleo  
Oficina de Partes

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

  
**FERNANDO ARAB VERDUGO**  
Subsecretario del Trabajo